

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2026-MDJLBRY

José Luis Bustamante y Rivero 24 de agosto 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Oficio Múltiple D000002-2026-PFSNF-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización; Informe N° 077-2026-CML/SISFOH/SGPASYPV/GDSYE/MDJLBRY de la responsable del SISFOH dependiente de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal; Informe N° 221-2026-SGPASYPV/GDSYE-MDJLBRY de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal; INFORME N°310-2026-GDSYE/MDJLBRY de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 303-2026-OGAJ-MDJLBRY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 mencionada, corresponde al concejo municipal la competencia de **"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N°27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su competencia, son normas de carácter general que aprueban la organización interna, así como la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y otras materias en las que la municipalidad tiene facultades normativas;

Que, con INFORME N°221-2026-SGPASYJV-GDSYE-MDJLBRY, la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal remite el expediente para que se emita opinión legal sobre el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad Ejecutora 002- Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Focalización" Se advierte la necesidad de revisar la base legal del convenio ante la vigencia de nuevas disposiciones normativas;

Que, mediante INFORME LEGAL N°043-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBRY, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que:

1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en mención, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo de 2026, cita en su Cláusula Segunda (Base Legal) como marco normativo al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. No obstante, a la fecha de la aprobación del citado convenio (29 de mayo de 2026), se encontraba plenamente vigente el Decreto Supremo N°006-2026-JUS, norma que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y que deroga expresamente al Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Dicha norma entró en vigor el 01 de mayo de 2026.
3. En virtud del principio de legalidad, los actos administrativos y documentos de gestión pública deben sustentarse en la normativa vigente al momento de su emisión. Por tanto, es imperativo realizar la modificación del texto del convenio en su Cláusula Segunda, adecuándola al marco legal actual;

Se recomienda la procedencia de la MODIFICACIÓN del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad Ejecutora 002- Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Focalización", en su Cláusula Segunda: "Base Legal", a efectos de sustituir la referencia al Decreto Supremo N°004-2019-JUS por el Decreto Supremo N°006-2026-JUS;

Se remitan los actuados a la Gerencia Municipal para su atención y se requiera el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y posteriormente sea de conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación en la forma de ley;

Asimismo, para efectos de la suscripción y remisión a la parte interesada (Unidad Ejecutora 002), se deberá preparar el paquete documental que incluya:

- El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de aprobación.
- El Acuerdo de Concejo correspondiente.
- El Convenio con la modificación realizada.

DE LO EXPUESTO SE COLIGE QUE: del análisis de los actuados administrativos y del marco normativo aplicable, se advierte que la modificación propuesta al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad Ejecutora 002- Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Focalización" no implica una variación del objeto, finalidad, obligaciones o compromisos asumidos por las partes, sino únicamente la adecuación de la base legal consignada en la Cláusula Segunda del convenio, a fin de que esta se encuentre conforme con la normativa vigente al momento de su aprobación y ejecución;

En ese sentido, resulta pertinente precisar que el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, vigente desde el 1 de mayo de 2026, aprobó el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y derogó expresamente el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que la permanencia de esta última referencia normativa constituye un error material de actualización normativa que debe ser corregido, en observancia del principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el convenio fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo, corresponde que su modificación sea sometida igualmente a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, en aplicación del principio de paralelismo de las formas y de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los numerales 8 y 32 del artículo 9°, así como por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Ello garantiza la validez formal del acto modificatorio y preserva la seguridad jurídica de los actos administrativos emitidos por la entidad;

Que, mediante Informe N° 303-2026-OGAJ/MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la modificación propuesta resulta jurídicamente viable, al limitarse a actualizar el sustento normativo del convenio sin alterar su contenido sustancial ni los derechos y obligaciones asumidos por las partes, constituyendo una adecuación necesaria para asegurar la conformidad del instrumento con el ordenamiento jurídico vigente y su correcta ejecución.

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad Ejecutora 002 – Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Focalización", exclusivamente respecto de la Cláusula Segunda – Base Legal, a fin de adecuar su contenido al marco normativo vigente, sustituyendo la referencia al Decreto Supremo N°004-2019-JUS por el Decreto Supremo N°006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, garantizando el cumplimiento del principio de legalidad y la correcta adecuación del convenio al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal remite a la Unidad Ejecutora 002 – Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Focalización" lo siguiente: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de aprobación, El Acuerdo de Concejo correspondiente y el Convenio con la modificación realizada. **ENCARGUESE** la formalización de la modificación del Convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Programas Sociales y PV.
Tecnologías
Interesado

596986